



101/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: " El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". en concordancia con el Artículo. 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB - SABS, en el artículo 1, parágrafo 1 establece: "El sistema de administración de bienes y servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

Que, el Parágrafo I del Artículo 13 y el Artículo 59 de las NB-SABS establece que la Modalidad de Licitación Pública es de una cuantía mayor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS), permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes, el Artículo 13 agrega en su Parágrafo II, que los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo esta modalidad, podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos, conforme a reglamentación emitida por el Órgano Rector, asimismo, a efectos jurídicos y de determinación de responsabilidades, la información generada en el sistema tendrá validez jurídica y fuerza probatoria al igual que los documentos escritos, de acuerdo a normativa vigente.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



101/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Que, el Artículo 62 de las NB-SABS establece las actividades dentro el proceso de contratación para la Modalidad Licitación Pública, siendo las siguientes: elaboración de especificaciones técnicas o términos de referencia, solicitud de contratación, elaboración del DBC, autorización de inicio del proceso de contratación, entre otras; también, el inicio de proceso con la publicación de la convocatoria, asimismo, se establece las actividades administrativas previas a la presentación de propuestas como ser: consultas escritas, reunión de aclaración e inspección previa, cuando corresponda; una vez aprobado el DBC con las enmiendas, si existieran, se procede a la notificación; apertura pública y lectura de precios ofertados, evaluación en acto continuo de propuestas y elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, cuando de vea pertinente se convocara a los proponentes que presentaron propuestas, para las aclaraciones que corresponda de una o más propuestas; y en fin se procederá con la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, que deberá contener mínimamente lo siguiente: i. Nómina de los participantes y precios ofertados; ii. Los resultados de la calificación; iii. Causales de rechazo y/o descalificación, si existieran.

Que, la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393 en su artículo 1, señala: "La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto regular el procedimiento de aprobación de contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), conforme el art. 16 núm. 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, velando por el ejercicio adecuado y eficiencia de las facultades y atribuciones del concejo municipal de El Alto, conforme normativa legal vigente".

Que, la Ley Municipal N° 304, modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en su artículo 3 numeral 3.3 párrafo I, señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, la Ley Municipal N° 304, modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en su capítulo III artículo 11 inciso e) señala: "La comisión jurídica en el plazo de cuatro (4) días hábiles deberá proceder al análisis y revisión de la documentación legal a partir de la resolución o nota de adjudicación hasta la minuta de contrato, en caso de no existir observaciones la Comisión Jurídica emitirá el informe de justificación respectivo y elaborara el proyecto de Resolución Municipal y remitirá a Presidencia del Concejo Municipal".

Que, a través de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 de 28 de septiembre de 2023, modificado a través de Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 061/23 de 26 de diciembre de 2023, se DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública-RPC, al Secretario Municipal de Salud; cargo que recae en el Dr. Saúl Harley Calderón Campero, en virtud al Decreto Edil N° 022 de 23 de julio de 2021.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



101/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

La Resolución Municipal 170/2014, (REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su Artículo 30. Señala: parágrafo 1 (COMISIONES PERMANENTES), "son instancia de consulta y asesoramiento técnico y permanente al pleno, orientadas a dar mayor efectividad a los roles Legislativos, Deliberativos y de Fiscalización del Concejo Municipal, (...)".

La Resolución Municipal 170/2014, (REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL) en su Artículo 42. (ATRIBUCIONES DE LA COMISION JURIDICA), señala en su inciso g) "Fiscalizar en el área de su competencia los contratos resultantes de los procesos de contratación, de conformidad a la Ley Municipal de Contratos".

Que, el artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera".

Que, en fecha 16 de diciembre de 2025, la Presidencia del Concejo Municipal recepciona, la Nota LETRA: DESP-CMEA, CITE: 1157/2025, con referencia: REMITO PROCESO CONTRATACIÓN: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS (ADQUISICION DE ARCO EN C PARA EL HMMC), CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-B/001/25 Y CUCE: 25-1205-00-1603894-1-1, suscrita por la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto M. Eva Copa Murga.

Que, mediante Resolución Administrativa **GAMEA/RPC N° 043/2025**, de fecha 13 de noviembre de 2025, que resuelve: "**PRIMERO.-** Se ADJUDICA el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): **SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS (ADQUISICION DE ARCO EN C PARA EL HMMC)**, con código de identificación: LP/CPN-B/001/25 y CUCE: 25-1205-00-1603894-1-1, al proponente de razón social **VELIZ GUZMAN ISAIAS** y nombre comercial **VG EQUIP MED**, por un monto total de Bs. 3,710,133.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega del bien de cinco (5) días calendario computables a partir del día siguiente de la Suscripción de Contrato; de conformidad por lo recomendado en el Informe de Evaluación y Recomendación IER/CC/LP-B/003/25 de 12 de noviembre de 2025, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa".

Que, el Informe Legal CITE: **GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/CGAS/013/2025**, de fecha 08 de diciembre de 2025, de la Abg. C. Giovana Alavi Siñani ASESOR LEGAL TÉCNICO de la UNIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIONES - GAMEA, en la cual en su parte de **CONCLUSIONES** señala: "...Que, el Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): **SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS (ADQUISICION DE ARCO EN C PARA EL HMMC)**, con CUCE: 25-1205-00-1603894-1-1 y código de identificación: LP/CPN-B/001/25, se ha realizado en observación del Artículo 59 y siguientes de las NB-SABS, el RE-SABS y demás normas conexas. Que, el proponente adjudicado de razón social **VELIZ GUZMAN ISAIAS** y nombre comercial **V.G. EQUIP MED**, ha presentado la documentación legal solicitada para la formalización del proceso de contratación y de conformidad con el Acta de Verificación Técnica de Documentos de 05 de diciembre de 2025 emitido por la Comisión de Calificación en aplicación del inciso f) Parágrafo III del Artículo 38 de las NB-SABS".

Que, el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN IER/CC/LP-B/003/25, de fecha 12 de noviembre de 2025. INFORME DE EVALUACION Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



101/2025

7

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Cooperación Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CONTRATACION: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (ADQUISICION DE ARCO EN C PARA EL HMMC) CON CODIGO DE IDENTIFICACION: LP/CPN-B/001/25, Y CUCE: 25-1205-00-1603894-1-1. el que manifiesta: en su punto 11. RECOMENDACIONES “La Comisión de Calificación en cumplimiento al inc. e) parágrafo III del Artículo 38. del D.S. N° 0181 NB-SABS, habiéndose realizado la Evaluación Técnica y Económica del Proceso de Contratación denominado: SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (ADQUISICION DE ARCO EN C PARA EL HMMC) CON CODIGO DE IDENTIFICACION: LP/CPN-B/001/25, Y CUCE: 25-1205-00-1603894-1-1, RECOMIENDA al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública de la Secretaría Municipal de Infraestructura Publica lo siguiente: APROBAR el presente INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN, IER/CC/LP-O/003/25, del proceso de contratación SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (ADQUISICION DE ARCO EN C PARA EL HMMC) CON CODIGO DE IDENTIFICACION: LP/CPN-B/001/25, Y CUCE: 25-1205-00-1603894-1-1., en cumplimiento a lo establecido en el inciso e) P. I ,Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios asimismo recomienda: ADJUDICAR, el Proceso de Contratación denominado SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (ADQUISICION DE ARCO EN C PARA EL HMMC) CON CODIGO DE IDENTIFICACION: LP/CPN-B/001/25, Y CUCE: 25-1205-00-1603894-1-1. al proponente Al proponente VELIZ GUZMAN ISAIAS y nombre comercial VG EQUIP MED por un monto total de Bs 3,710,133.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS) con un plazo de entrega del bien de cinco (5) días calendario(...).

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante Informe con Cursa Informe con CITE: P-CAF/INF-029/2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, del Abg. Heriberto Castañeta Cruz, Asesor – C.A.F., dirigido a la Cjal. Paula P. Quispe Medrano, Presidenta de la Comisión Administrativa Financiera, donde en su parte de Conclusión y Recomendación señala lo siguiente: “...Por lo descrito líneas supra y conforme a los informes: IER/CC/LP-B/003/25, , la Resolución Administrativa Cursa Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 043/2025 el cual “ PRIMERO Se ADJUDICA el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP) SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA – SUS (ADQUISICION DE ARCO EN C PARA EL HMMC) CON CODIGO DE IDENTIFICACION: LP/CPN-B/001/25, Y CUCE: 25-1205-00-1603894-1-1. Al proponente VELIZ GUZMAN ISAIAS y nombre comercial VG EQUIP MED. Por un monto total de Bs. 3,710,133.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS) con un plazo de entrega del bien de cinco (5) días calendario(...) y conforme lo señalado en el inciso d) del Art 11 de la Ley Municipal 304 “Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto” SE CONCLUYE: que los documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente por lo que **RECOMIENDA** a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto”.

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación Cite: CMEA/CJ/INF/FFPC/Nro. 102/2025, de fecha 28 de diciembre de 2025, emitido por los Servidores Públicos; Lic. Ronald Ariel Ramos Choque, Analista III – Comisión Jurídica y Abg. Brianda Raquel Brañez Figueredo, Analista I – Comisión Jurídica, con V° B° del Presidente de la Comisión Jurídica, Cjal. Félix Fernando Pérez Cruz en la parte de conclusión y recomendación señalan: “Por todo lo manifestado y habiendo el Órgano Ejecutivo
“El Alto de pie. Nunca de Rodillas”



101/2025

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): **SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS (ADQUISICIÓN DE ARCO EN C PARA EL HMMC)**, con código de identificación: LP/CPN-B/001/25 y CUCE: 25-1205-00-1603894-1-1, se tiene que la documentación cursante a partir de la Resolución de Adjudicación hasta el Contrato Administrativo, cumple con la normativa vigente. Por cuanto se recomienda a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO 1.- APROBAR LA MINUTA DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES N° 003/25, SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA - SUS (ADQUISICIÓN DE ARCO EN C PARA EL HMMC), suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por MÓNICA EVA COPA MURGA, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos al **Dr. SAÚL HARLEY CALDERÓN CAMPERO** con C.I. N° 2619470 L.P., Secretario Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, que en adelante se denominará la **ENTIDAD y VELIZ GUZMAN ISAIAS**, con nombre comercial **V.G. EQUIP. MED** de propiedad de **ISAIAS VELIZ GUZMAN**, con C.I. N° 788400 Cochabamba, con Número de Identificación Tributaria (NIT) y Matrícula de Comercio N° 788400015, que en adelante se denominara el **PROVEEDOR**, quienes suscriben el presente Contrato, por un monto total de Bs. **3.710.133.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de entrega del bien de **cinco (5) días calendario** computables a partir del día siguiente de la Suscripción de Contrato.

ARTÍCULO 2.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Cal. Francisco Quiroga Vique
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ins. Alexandra Flores Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"